



**PROYECTO DE LEY QUE
INCLUYE LA RECUPERACIÓN
DE ALIMENTOS AL
PROGRAMA DE INCENTIVOS
A LA MEJORA DE LA GESTIÓN
MUNICIPAL**

El Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a iniciativa de la Congresista de la República que suscribe, **Sigrid Bazán Narro**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente **PROYECTO DE LEY**:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE INCLUYE LA RECUPERACIÓN DE ALIMENTOS AL PROGRAMA DE
INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL**

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente Ley tiene por objeto incluir a la recuperación de alimentos como actividad específica financiada en el Programa de Incentivos para la mejora de la Gestión Municipal, y sumarla como actividad promovida en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene por finalidad incorporar, con vocación de permanencia, la recuperación de alimentos al Programa de Incentivos para la mejora de la Gestión Municipal; y la promoción de esta como función específica y compartida de las municipalidades distritales y provinciales, en el marco del cumplimiento de la Ley N° 31477, Ley que promueve acciones para la recuperación de alimentos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2025-MIDAGRI.

Artículo 3.- Modificación de la Ley 29332, Ley que crea el plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal

Se modifica el numeral 1.1., del artículo 1 de la Ley N° 29332, Ley que crea el plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal, que queda redactado con el texto siguiente:

"1.1. Créase el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, en adelante el Plan, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; vi) Prevenir riesgos de desastres; vii) **Implementar acciones de**

recuperación de alimentos, en el marco de lo establecido en el Ley N° 31477, Ley que promueve acciones para la recuperación de alimentos, y su Reglamento."

Artículo 3.- Modificación del inciso 2, inciso 3 e inciso 4 del artículo 80 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:

2.1. Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, **a través de la recuperación de alimentos**, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio.

(...)

2.4. Difundir y **promover** programas de saneamiento ambiental, **recuperación de alimentos**, en coordinación con las municipalidades distritales y los organismos regionales y nacionales pertinentes.

(...)

2.7. Desarrollo planes y/o estrategias de recuperación de alimentos en mercados de abastos, en el marco de lo establecido en la Ley N° 31477, Ley que promueve acciones para la recuperación de alimentos, y su Reglamento.

3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, **priorizando la recuperación de alimentos, en el marco de lo establecido en la Ley N° 31477, Ley que promueve acciones para la recuperación de alimentos, y su Reglamento.**

(...)

3.6. Proveer recursos logísticos necesarios en las actividades de recuperación de alimentos, en el marco de lo establecido en la Ley N° 31477, Ley que promueve acciones para la recuperación de alimentos, y su Reglamento.

4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:

4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, **a través de la recuperación de alimentos, entre otros**, cuando esté en capacidad de hacerlo.

(...)

4.3. Difundir y **promover** programas de saneamiento ambiental, **recuperación de alimentos**, en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes.

(...)

4.6. Proveer recursos logísticos necesarios en las actividades de recuperación de alimentos, en el marco de lo establecido en la Ley N° 31477, Ley que promueve acciones para la recuperación de alimentos, y su Reglamento. "

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Adecuación

El Poder Ejecutivo se adecua a la presente ley en un plazo no mayor de sesenta días calendario, contados a partir de su entrada en vigor.

Lima, junio de 2025



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/06/2025 12:15:21-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/06/2025 12:00:31-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/06/2025 12:15:36-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUÑO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/06/2025 12:58:59-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/06/2025 13:02:03-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Problema y diagnóstico

La recuperación de alimentos es un proceso de selección y rescate de alimentos frescos provenientes de la producción agropecuaria, pesquera o acuícola que no se comercializaron pero que son aptas y con valor nutritivo para el consumo humano¹. De acuerdo a las Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)², esta actividad es un mecanismo de solución al desperdicio de alimentos disponibles y permite promover el derecho a la alimentación saludable de personas que no pueden adquirir alimentos fácilmente.

La recuperación de alimentos permite alcanzar los objetivos de la Agenda 2030. En particular, el Objetivo de Desarrollo Sostenible 2, referido al Hambre Cero, tiene como una de sus metas "poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año". En esa línea, el Objetivo de Desarrollo Sostenible 12 sobre la Producción y Consumo Sostenible, menciona como uno de los compromisos "de aquí a 2030, reducir a la mitad el desperdicio de alimentos per cápita mundial en la venta al por menor y a nivel de los consumidores y reducir las pérdidas de alimentos en las cadenas de producción y suministro, incluidas las pérdidas posteriores a la cosecha".

Dicho esto, es importante señalar la urgencia de implementar medidas de recuperación de alimentos en el Perú, sobre todo por la cantidad de alimentos que se desperdician a diario. Según un estudio de Sustainability, el promedio de desperdicios y pérdidas en nuestro país equivale a 12.8 millones de toneladas al año, lo que supone el 47.6% de alimentos que anualmente se producen³. La mencionada estimación establece que el 25% de esta cantidad proviene de la etapa de producción agrícola y 28% de la producción y empaque. Finalmente, el 44.04% de estos alimentos son frutas y verduras, es decir, 5,6 millones de toneladas⁴.

Esta coyuntura es una situación de pasmosa desatención por parte del Estado peruano, más aún cuando la inseguridad alimentaria alcanza el 51% en hogares peruanos⁵. De este total, el 47.5% se encuentra en condición de inseguridad alimentaria y el 3.5% en condiciones de severidad (MIDIS y PMA, 2021).

¹ Definición del inciso a) artículo 3 de la Ley N° 31477, Ley que promueve acciones para la recuperación de alimentos.

² FAO (2019). El estado mundial de la agricultura y la alimentación. Progresos en la lucha contra la pérdida y el desperdicio de alimentos. Roma, página 80.
<https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/2120f787-5a49-41f5-a9fb-f4cea98b2c/content>

³ Bedoya-Perales, N. S., & Dal' Magro, G. P. (2021). Quantification of Food Losses and Waste in Peru: A Mass Flow Analysis along the Food Supply Chain. *Sustainability*, 13(5), 2807.
<https://doi.org/10.3390/su13052807>

⁴ Ídem.

⁵

Ante la patente necesidad de obtener alimentos frescos y saludables, que hagan frente a la inseguridad alimentaria, diversas organizaciones civiles y de base han impulsado iniciativas que gestionan la recuperación y reparto solidario de alimentos en buen estado de conservación pero desechados por mercados de abastos, supermercados y productores agropecuarios.

Quizá el caso más emblemático es el emprendido por la Red de Ollas Comunes de Lima Metropolitana. En el año 2021, con la pandemia por el COVID-19 campeando, la Red de Ollas Comunes de Lima Metropolitana comenzó a promover la recuperación de alimentos en EMMSA beneficiando a seis distritos. Posteriormente, con apoyo de Slow Food en Perú, Cáritas Perú, Techo Perú, Servis Piura y la Fundación Friedrich Ebert de Perú se compraron algunos equipos, se organizaron y capacitaron a las brigadas y se gestionó el transporte de los alimentos a los diferentes distritos.

Con la finalidad de involucrar a actores estatales en esta tarea y regular el proceso de recuperación de alimentos, se publicó la Ley N° 31477, Ley que promueve acciones para la recuperación de alimentos, el 18 de mayo del 2022. Casi tres años después, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego publicó su reglamento, a través del Decreto Supremo N° 006-2025-MIDAGRI.

En ambas normas, la participación del Estado se materializa a través de la interacción directa de los gobiernos locales, municipalidades provinciales y distritales. Desde la capacitación de las brigadas encargadas de realizar el proceso de recuperación de alimentos, creación de espacios en los mercados de abastos, hasta la fiscalización y registro de los alimentos recuperados corre por cuenta de las municipalidades. Estas tareas que encarga la Ley N° 31477, y su reglamento, caerían en una declaración de buenas intenciones si no cuentan con el presupuesto constante y asegurado para llevar a cabo los fines de la norma. Por ese motivo, la iniciativa legislativa que presentamos va en ese camino: asegurar la sostenibilidad presupuestal que permita cumplir la Ley de recuperación de alimentos.

El Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal

El 21 de marzo de 2009, fue publicada la Ley N° 29332, Ley que crea el plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal⁶. La norma dispuso que uno de los objetivos del Plan es "Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades". Asimismo, fija que el financiamiento se obtiene del Tesoro público y los recursos del Fondo de Compensación Municipal (Foncomun).

La regulación que establece la Ley sobre las actividades beneficiadas no permite distinguir las funciones exclusivas y/o compartidas de las municipalidades provinciales o distritales que deben ser prioritarias, por lo cual la gestión adecuada de la recuperación de alimentos no se encuentra específicamente beneficiada.

⁶ En el 2011, la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, dispone que el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, en adelante se denominará "Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal".

Posteriormente, en septiembre de 2018, por vía del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley fue modificada. La Cuarta Disposición Complementaria Final de esta norma planteó una suerte de modificación de los objetivos del plan que quedaron en dos muy generales:

- i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y,
- ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. La vocación de generalidad se mantuvo del texto inicial de la Ley que crea el Plan, sin especificar cuáles son las acciones prioritarias.

Pero la disposición más preocupante del Decreto Legislativo N° 1440 es que los objetivos y prioridades del Plan van a estar definidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de decretos supremos, a saber: "Los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al PI, serán establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas" (Cuarta Disposición Complementaria Final).

En base a ello, el 15 de diciembre de 2018, mediante el Decreto Supremo N° 0296-2018-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019. En el anexo de esta norma se menciona que la Meta 3 corresponde la implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales, y que el Ministerio del Ambiente sería el responsable de la entrega de resultados.

De esta forma, a través de leyes de presupuesto y decretos supremos, se ha dado continuidad al Plan de incentivos. Sin embargo, los objetivos generales que establecen estas normas no garantizan que las municipalidades distritales y provinciales dediquen con continuidad y certeza de mantener el marco de incentivos que hasta el momento el Ministerio de Economía establece. Asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades no contempla como funciones permanentes y/o compartidas la recuperación de alimentos. Por ello, la presente iniciativa legislativa proponen dos grandes medidas:

- Incorporar en la Ley 29332, Ley que crea el plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal, una disposición que reconoce -con carácter permanente- la **Implementación de acciones de recuperación de alimentos, en el marco de lo establecido en el Ley N° 31477, Ley que promueve acciones para la recuperación de alimentos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2025-MIDAGRI.**
- Modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para incorporar como parte de las funciones permanentes de las municipalidades provinciales y distritales la recuperación de alimentos.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa, propone la modificación del numeral 1.1. del artículo 1 de la Ley N° 29332, Ley que crea el plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal. En el siguiente cuadro, lo veremos en detalle.

Ley N° 29332	TEXTO MODIFICADO
Artículo 1.- Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 1.1. Créase el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, en adelante el Plan, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; vi) Prevenir riesgos de desastres. (...)	Artículo 1.- Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 1.1. Créase el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, en adelante el Plan, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; vi) Prevenir riesgos de desastres; vii) Implementar acciones de recuperación de alimentos, en el marco de lo establecido en el Ley N° 31477, Ley que promueve acciones para la recuperación de alimentos, y su Reglamento. (...)

Asimismo, se propone la modificación del inciso 2, inciso 3 e inciso 4 del artículo 80 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Ley N° 27972	TEXTO MODIFICADO
Artículo 80.- Saneamiento, salubridad y salud	Artículo 80.- Saneamiento, salubridad y salud

2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 2.1. Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio.	2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 2.1. Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, a través de la recuperación de alimentos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio. (...)
Artículo 80.- Saneamiento, salubridad y salud 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: (...) 2.4. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades distritales y los organismos regionales y nacionales pertinentes. (...)	Artículo 80.- Saneamiento, salubridad y salud 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: (...) 2.4. Difundir y promover programas de saneamiento ambiental, recuperación de alimentos, en coordinación con las municipalidades distritales y los organismos regionales y nacionales pertinentes. (...)
Artículo 80.- Saneamiento, salubridad y salud 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: (...)	Artículo 80.- Saneamiento, salubridad y salud 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: (...) 2.7. Desarrollo planes y/o estrategias de recuperación de alimentos en mercados de abastos, en el marco de lo establecido en la Ley N° 31477, Ley que promueve acciones para la recuperación de alimentos, y su Reglamento.
Artículo 80.- Saneamiento, salubridad y salud	Artículo 80.- Saneamiento, salubridad y salud

3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios. (...)	3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, priorizando la recuperación de alimentos, en el marco de lo establecido en la Ley N° 31477, Ley que promueve acciones para la recuperación de alimentos, y su Reglamento. (...)
Artículo 80.- Saneamiento, salubridad y salud 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: (...)	Artículo 80.- Saneamiento, salubridad y salud 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: (...) 3.6. Proveer recursos logísticos necesarios en las actividades de recuperación de alimentos, en el marco de lo establecido en la Ley N° 31477, Ley que promueve acciones para la recuperación de alimentos, y su Reglamento.
Artículo 80.- Saneamiento, salubridad y salud 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.1. Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo. (...)	Artículo 80.- Saneamiento, salubridad y salud 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.1. Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, a través de la recuperación de alimentos, entre otros, cuando esté en capacidad de hacerlo. (...)
Artículo 80.- Saneamiento, salubridad y salud	Artículo 80.- Saneamiento, salubridad y salud

4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: (...) 4.3. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes. (...)	4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: (...) 4.3. Difundir y promover programas de saneamiento ambiental, recuperación de alimentos, en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes. (...)
Artículo 80.- Saneamiento, salubridad y salud 4. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: (...)	Artículo 80.- Saneamiento, salubridad y salud 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: (...) 4.6. Proveer recursos logísticos necesarios en las actividades de recuperación de alimentos, en el marco de lo establecido en la Ley N° 31477, Ley que promueve acciones para la recuperación de alimentos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2025-MIDAGRI, o norma que los sustituya.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Las disposiciones establecidas en la presente Ley, se financian con cargo al presupuesto público asignado al Ministerio de Economía y Finanzas. Por lo tanto, no genera costos económicos adicionales al erario nacional por cuanto no tiene efectos en el presupuesto económico de las municipalidades distritales y provinciales.

Es preciso recordar que, de acuerdo al artículo 2 y siguientes de la Ley N° 29332, Ley que crea el plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal, el programa el financiamiento está a cargo del Fondo de Compensación Municipal (Foncomun).

Asimismo, cabe mencionar que el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, crea el Fondo Nacional de Inversión en Residuos Sólidos (PLANRES), que se financiará con recursos del tesoro, préstamos internacionales y multas aplicadas a infractores.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se vincula con la Política de Estado N° 19⁷ del Acuerdo Nacional relativa al Desarrollo sostenible y gestión ambiental, que se detalla a continuación:

"Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país".

Asimismo, de acuerdo al artículo 1 de la Resolución Legislativa del Congreso 006-2024-2025-CR, guarda relación con los temas 76 "Sobre gestión ambiental" de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 006-2024-2025-CR.

⁷ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iii-competitividad-del-pais/19-desarrollo-sostenible-y-gestion-ambiental/>